

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 67, precisa el Despacho que no puede aprobarse en razón a que no fue aplicada la tasa de interés ordenada por la Superintendencia Financiera.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación y se dispone:

a. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

La liquidación del crédito realizada por el Despacho en hoja anexa conforme al mandamiento de pago quedará en la suma de **\$25.799.011,14** con corte al 4 de julio de 2020.

b. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho (fl. 69), se imparte su APROBACIÓN al tenor de lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso. (Ver liquidación elaborada por el Despacho a folio 69).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>27 DE JULIO DE 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>26</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202ab9cf2308729df77889afb44af0d6ef8c8da50e54c09fe4520d550841f1b

Documento generado en 23/07/2020 02:41:26 p.m.